



Resolución de Superintendencia

N° 149 -2017-SUCAMEC

Lima, 24 FEB 2017

VISTO: El Memorando N° 041-2017-SUCAMEC-OFELUC de fecha 20 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó el documento denominado "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", la cual señala que es un factor importante en la fase de planificación del Sistema de Control Interno la constitución de un Comité de Control Interno que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual en el numeral 7.2.1, señala que el Comité de Control Interno depende directamente del Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, asimismo, la citada directiva señala que dicho Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, quedando conformado en su totalidad por un mínimo de cinco (5) y máximo siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, a través de la Resolución de Superintendencia N° 837-2016-SUCAMEC, de fecha 30 de noviembre de 2016, reconfirmó el Comité de Control Interno de la entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción – OFELUC señala que conforme a la 1ra. Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la SUCAMEC del 15 de febrero de 2017, se aprobó reconfirmar el cuadro de miembros del aludido Comité encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de esta Superintendencia Nacional, por lo que solicita la modificación de la Resolución de Superintendencia N° 837-2016-SUCAMEC;



C Verastegui

Que, en tal sentido, corresponde modificar la Resolución de Superintendencia N° 837-2016-SUCAMEC, a fin de recomponer la composición de los miembros del Comité de Control Interno de la SUCAMEC, conforme a lo dispuesto en el Memorando N° 041-2017-SUCAMEC-OFELUC de fecha 20 de febrero de 2017;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el ROF de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 458-2008-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar la composición de los miembros del "Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC", dispuesta mediante Resolución de Superintendencia N° 837-2016-SUCAMEC de fecha 30 de noviembre de 2016, el cual queda integrado por los siguientes miembros:

Nº	Miembros	Miembros Suplentes	Cargo
1	Jefa de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción Gerente General	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
2	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Secretario Técnico
3	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Miembro
4	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Control y Fiscalización	Miembro
5	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos	Miembro
6	Intendente Regional Centro I	Gerente de Políticas	Miembro
7		Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro



V.B.
E. Paz



C. Verástegui

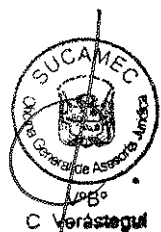


Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- Los extremos de la Resolución de Superintendencia N° 837-2016-SUCAMEC de fecha 30 de noviembre de 2016 que no han sido modificados, mantienen su vigencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Jefe del Órgano de Control Institucional, y a cada uno de los integrantes del Comité de Control Interno indicados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

